



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000136



*Capital Mundial del Maiz*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°07 -2019-A-MDH/U-C.

Huayllabamba, 17 de mayo del 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA-URUBAMBA  
POR CUANTO:**

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2019-CM-MDH/U-C, de fecha 17 de mayo del 2019, que aprueba la propuesta de Ordenanza que Regula la prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del Distrito de Huayllabamba y su Reglamento.

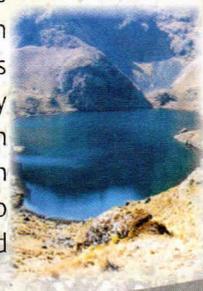
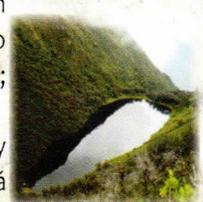
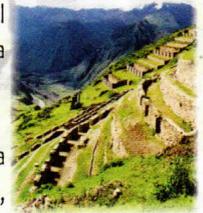
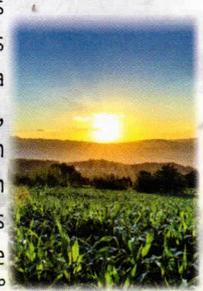
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y siguientes de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, reconoce que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece en su artículo 80° las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones, el numeral 4.1 Son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo. Y que el artículo 195° incisos 3 y 4 de la constitución política del Perú establece que es competencia de los gobiernos locales la administración de sus bienes y rentas, así como crear y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales conforme a la ley este último concordante con la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, en sus artículos 40° y 9° así como el artículos 60° de D.L. N° 776, Ley de tributación Municipal y concordante con la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 1354-99-EF., es procedente aprobar la estructura de costo mensual del agua potable en el Distrito de Huayllabamba.

Que, mediante informe N° 053-19-LMA/ATM-MDU-C, emitido por la Oficina de ATM de la municipalidad Distrital de Huayllabamba, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, en la cual remite al despacho de alcaldía, el presente documento que regula la prestación de los servicios de agua y alcantarillado sanitario de la localidad de Huayllabamba, como también el cobro de las tarifas para una adecuada prestación de los mencionados servicios;

Que, el agua potable y el saneamiento son indispensable para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona. Aunque el derecho al agua no está reconocido expresamente como un derecho humano independiente en los tratados internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuado, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA  
URUBAMBA - CUSCO - PERU  
LUCIA QUISPE  
SECRETARIA MUNICIPAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000135



*Capital Mundial del Maiz*

Que, el tribunal constitucional ha reconocido el acceso al agua potable como un derecho fundamental no numerado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la constitución política del Perú. Así también, el tribunal constitucional ha señalado que corresponde al estado, dentro de su inobjetable rol social y en razón de su objetivo primordial de protección del ser humano y su dignidad, fomentar que el agua potable se constituya no solo en un derecho de permanente goce y disfrute, sino a la par, en un elemento al servicio de un interminable repertorio de derechos, todos ellos de pareja trascendencia para la realización plena del individuo.

Que resulta necesario establecer un nuevo marco normativo que regule la prestación de los servicios de saneamiento a nivel local, que establezca medidas orientadas la gestión eficiente de los servicios de saneamiento y que determine los roles y competencias de la administración publica en materia de prestación de los servicios de saneamiento, fortalecer la gestión de los prestadores de servicios permitiendo así lograr el incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad de vida y la prestación eficiente y sostenible de los mismos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9); artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del actas, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLABAMBA Y SU REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA.

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLABAMBA Y SU REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA, el mismo que consta de dieciséis (XVI) títulos, 90 artículos y cinco (05) disposiciones finales, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a Oficina de ATM-SABA, de la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba y otras oficinas involucrados.

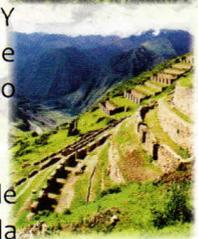
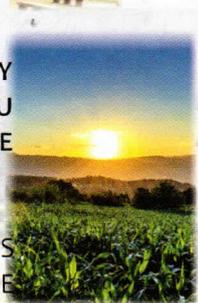
**ARTICULOS TERCERO. - ENCARGAR** al área de la Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, la publicación de la presente Ordenanza a través de las emisoras y otros medios de comunicación, a fin de que en aplicación de los dispuesto en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
Gerencia Municipal.  
Interesados (2)  
Archivo  
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA  
ALCALDIA  
Ing. Amílcar Cusuma Alvarez  
ALCALDE  
DNI 41134670







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000133



*Capital Mundial del Maiz*

## REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

### TITULO I: OBJETIVO.

**ARTICULO 1°.**- El objetivo del presente Reglamento es establecer las disposiciones que deben regir para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en el Distrito de Huayllabamba al que se sujetaran los usuarios de dicho servicio.

### TITULO II: FINALIDAD.

**ARTICULO 2°.**- Garantizar una armoniosa relación entre la Municipalidad Distrital de Huayllabamba y los usuarios, orientada a la prestación de un servicio de calidad, acorde con el derecho a la vida, la salud y el bienestar de la persona humana, al momento del uso racional del agua así como a la justa retribución del servicio.

### TITULO III: DISPOSICION GENERAL.

**ARTICULO 3°.**- Cuando en el texto del presente reglamento se emplee el término Municipalidad, entiéndase que se refiere a la Municipalidad Distrital de Huayllabamba.

### TITULO IV: BASE LEGAL.

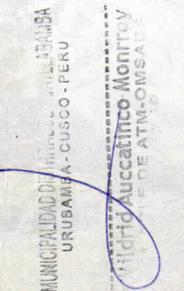
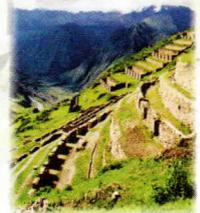
**ARTICULO 4°.**- Este Reglamento se basa en los siguientes dispositivos Legales:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley No 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento.
- D.S. 017-2001-PCM Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- D. Ley 716 Ley de Protección al Consumidor

### TITULO V: ALCANCES

**ARTICULO 5°.**- La presente norma es de aplicación obligatoria para:

- Todas las Unidades Orgánicas de **La Municipalidad Distrital de Huayllabamba**, que estén directamente vinculados al servicio de agua potable y alcantarillado.
- Los titulares de las conexiones domiciliarias existentes tanto del servicio de agua potable y el sistema de desagüe.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000132 HUAYLLABAMBA



*Capital Mundial del Maiz*

**ARTICULO 6°.-** La Municipalidad Distrital de Huayllabamba comprende su ámbito de competencia todo el Distrito de Huayllabamba, exceptuando la competencia y jurisdicción de las JASS existentes debidamente reconocidas.

## **TITULO VI: RESPONSABILIDADES.**

**ARTICULO 7°.-** La Municipalidad Distrital de Huayllabamba brinda los servicios de saneamiento que comprenden:

- Servicio de Agua Potable y
- Servicio de Alcantarillado.

La Municipalidad deberá cumplir con los niveles de calidad y condiciones técnicas que para dichos servicios están establecidos en su jurisdicción; ejerciendo permanente control de calidad sobre ellos utilizando normas y procedimientos que aseguren al adecuado mantenimiento, operación, desarrollo y ampliación de esos servicios.

**ARTICULO 8°.-** El servicio de Agua Potable comprende físicamente las instalaciones existentes desde la fuente de agua hasta la conexión domiciliaria, la que termina en la caja de registro.

**ARTICULO 9°.-** El servicio de Alcantarillado comprende físicamente las redes de alcantarillado existentes desde la conexión domiciliaria que se indica en la caja de registro de cada predio, hasta el punto de disposición.

**ARTICULO 10°.-** Los usuarios tienen la responsabilidad de mantener el correcto funcionamiento de sus instalaciones interiores de Agua y Alcantarillado, hacer uso racional de estos servicios y cumplir con el pago oportuno.

## **TITULO VII: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA**

**Artículo 11°.-** Son obligaciones de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba las siguientes:

- Brindar sus Servicios de manera continua y eficaz, salvo cuando ocurra las siguientes causales.
  - ✓ Fuerza Mayor
  - ✓ Casos fortuitos
- En los casos antes descritos si se compromete la calidad de Agua Potable la Municipalidad deberá alcanzar de inmediato a la población por los medios de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000131 HUAYLLABAMBA



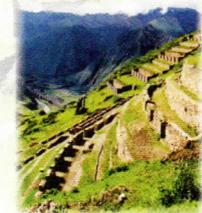
*Capital Mundial del Maiz*

comunicación de mayor cobertura de la jurisdicción e instruirla en la manera de utilizar el agua bajo esas circunstancias.

- En los casos que por razones técnicas previsible, la Municipalidad requiera interrumpir el servicio o restringirlo, deberá comunicarlo con una anticipación no menor de 48 horas por los mismos medios descritos en el párrafo anterior.
- Las situaciones previstas deberán ser comunicadas a los usuarios del Distrito de Huayllabamba.
- Emitir mensualmente los comprobantes de pago por los servicios prestados a cada usuario y establecer la modalidad y lugares de cobranza.
- En la facturación se debe incluir el íntegro de los servicios prestados adeudados anteriores incluir en el comprobante de pago de un mes, deberán incorporarse en la próxima facturación hasta dentro de los tres meses siguientes generados.
- Operar y mantener en condiciones adecuadas los sistemas de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua para consumo humano, así como la recolección, tratamiento y disposición final de Aguas Servidas.
- Brindar el servicio a quién lo solicite, siempre que se encuentre dentro del área de jurisdicción, exista la factibilidad y cumpla con suscribir el respectivo contrato de suministro.
- Indemnizar al usuario cuando por negligencia comprobada de la Municipalidad le ocasione daños y perjuicios en su persona o propiedad.
- Organizar y emprender programas de educación sanitaria preventiva, así como de distribución equitativa del Agua entre toda la población en casos de escasez o emergencia.
- Ejercer permanentemente el control de calidad de los servicios que presta.
- Publicar las tarifas y estructura tarifaria en el diario de mayor circulación del ámbito regional, en la oportunidad de su operación o en cada modificación.

**ARTICULO 12°.-** Son derechos de la **Municipalidad Distrital de Huayllabamba** los siguientes:

- Solamente la Municipalidad, mediante su personal o por servicio de terceros, podrá operar y/o modificar las instalaciones de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- Aplazar solicitudes de instalación de servicios de agua Potable y Alcantarillado, por motivos de carácter técnico y administrativo debidamente comprobados, aun cuando cumpla con el respectivo Reglamento de Prestación de Servicios.
- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo con el Sistema Tarifario establecido.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000130



*Capital Mundial del Maiz*

- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento. La tasa de interés moratorio que la Municipalidad que cargara al usuario por falta oportuna del pago de sus obligaciones contractuales, serán los que fije el Banco Central de Reserva del Perú.
- Anular las conexiones no autorizadas de Agua y Alcantarillado, sin perjuicio de las sanciones y cobro por el uso del servicio.
- Disponer el corte del servicio de agua potable cuando se advierta que el usuario tiene una deuda a tres meses continuos. El corte será debidamente comunicado al usuario.
- Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario o terceros ocasionen a las instalaciones y/o equipos de los servicios de agua Potable y alcantarillado.
- La Municipalidad puede Inspeccionar y revisar las instalaciones al interior de los inmuebles a solicitud del Titular de la conexión, de terceros o por propia iniciativa, previa comunicación al usuario con no menos de 48 horas de anticipación.

## TITULO VIII: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

**ARTICULO 13°.-** Son derechos de los usuarios:

- Acceder a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, en las condiciones de calidad establecidas en el contrato que suscriba con la **Municipalidad distrital de Huayllabamba** y en las disposiciones vigentes.
- Recibir avisos oportunos de las interrupciones previsibles del servicio así como de las precauciones que deberán tomar en estos casos y en los de emergencia.
- Estar informado permanentemente acerca de la normatividad sobre los servicios de saneamiento vigente en su localidad, que afecte o modifique sus derechos o la calidad del servicio que recibe.
- Estar informado permanentemente acerca de la normatividad y de las modificaciones que se produzcan en materia de tarifas.
- Estar informado oportunamente respecto a la prestación del servicio o de cualquier reclamo que haya presentado.
- Suscribir con la Municipalidad un contrato de suministro que tendrá la modalidad de "Adhesión".
- El contrato de suministro será suscrito por cada propietario de vivienda, establecimiento comercial o industrial u obra; o por el representante legal, debidamente acreditado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

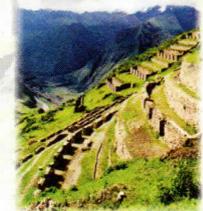


*Capital Mundial del Maiz*

- Para solicitar el cambio de nombre en el recibo de facturación, el usuario deberá presentar los documentos que acrediten la tenencia o legítima propiedad del predio. La inserción del nombre en el recibo no otorga derecho de propiedad
- La vigencia del contrato de suministro será por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa o norma legal en contrario. Pudiendo el usuario solicitar su término mediante solicitud escrita, pudiendo indicarse la fecha exacta de terminación.
- Estar informado de las condiciones relativas al corte del servicio las que deberán estar indicadas en el reverso de cada factura.
- Ser atendido en sus reclamos sin que se lo exija previa cancelación del comprobante de pago. Cuando dicho reclamo tenga relación directa con el monto de la facturación.

## ARTICULO 14°.- Son obligaciones de los usuarios:

- Suscribir el contrato de suministro, siempre y cuando su solicitud de conexión cuente con la factibilidad de suministro del servicio, la misma que le otorga el Área Técnica Municipal del servicio de agua y saneamiento de la Municipalidad (ATM).
- Hacer uso adecuado de los servicios sin dañar la infraestructura correspondiente y acatando estrictamente las disposiciones que sobre el uso de los servicios establece el presente reglamento.
- Pagar oportunamente por los servicios recibidos de acuerdo a las tarifas debidamente aprobadas.
- Permitir la instalación de medidores y su correspondiente lectura.
- Poner oportunamente en conocimiento de la Municipalidad, las averías o perturbaciones que a su juicio pudieran afectar el servicio.
- Utilizar el agua suministrada y el servicio de Alcantarillado para los fines contratados.
- Seguir las instrucciones que emite la Municipalidad, en situaciones de emergencia.
- Cancelar todas sus obligaciones pendientes con la Municipalidad antes de realizar la transferencia del inmueble y/o antes de cambiar de domicilio. Los adeudos por concepto de los servicios de saneamiento afectan al predio siendo de responsabilidad del propietario su cancelación incluso aquellos que se encuentran en calidad de arrendados.
- El propietario de un inmueble adquirido por remate público o modalidad a fin asumirá las obligaciones del anterior propietario.
- Los usuarios son responsables por el manejo de los servicios dentro del predio, lo que conlleva el consiguiente relevamiento de la Municipalidad, de todo reclamo por daños y perjuicios a personas o propiedades, así como por consumo excesivo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000128



*Capital Mundial del Maiz*

Originado por el mal uso y/o desperfectos en las instalaciones interiores de agua potable y alcantarillado.

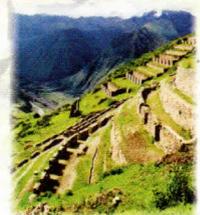
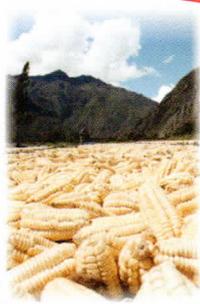
- El cambio de Titular de la Conexión Domiciliaria debe comunicarse a la Municipalidad adjuntando los documentos exigidos para la conexión nueva, según lo aplicable al caso del nuevo titular. La Municipalidad denegará su solicitud basándose únicamente en defectos de los documentos adjuntos.

## TITULO IX: CONEXIONES DOMICILIARIAS ASPECTOS GENERALES

**ARTICULO 15°.-** Constituye requisitos previos para el otorgamiento de Agua Potable y Alcantarillado los siguientes:

- a) Que el predio se encuentra ubicado dentro del área de Jurisdicción del Municipio Distrital de Huayllabamba, en zona administrada por esta y que existan redes secundarias de distribución o recolección frente al mismo.
- b) Que el propietario del predio o el inquilino o conductor, debidamente acreditado o autorizado por el propietario. Solicite la conexión en mediante una solicitud dirigido al titular de la Municipalidad, debiendo acompañar un plano de ubicación del predio, documentos que acrediten su titularidad, declaración jurada manifestando que se sujetan a lo establecido en el presente reglamento. Los datos consignados en la solicitud tendrán carácter de Declaración Jurada.
- c) Los poseedores informales, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre formalización de la propiedad informal, deben adjuntar copia simple del Certificado o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad. Dichos documentos tendrán vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia.
- d) Que una vez aprobada la solicitud por el Área Técnica Municipal del servicio de agua y saneamiento de la Municipalidad (ATM), el solicitante suscribe el contrato de suministro y efectúa el pago de los costos de conexión domiciliaria correspondiente en las condiciones que fija la Municipalidad.
- g) Para las nuevas construcciones hechas en terrenos cuyas antiguas edificaciones hayan sido denominadas y sus conexiones retiradas, los usuarios deberán abonar los costos de una nueva conexión.

**ARTICULO 16°.-** Las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado se concederán conjuntamente y se instalarán de manera separada e independiente para cada predio, salvo que las condiciones técnicas no lo permitan. El costo de dichas conexiones será asumido por el usuario.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000127 HUAYLLABAMBA



*Capital Mundial del Maiz*

**ARTICULO 17°.-** Corresponde a la Municipalidad denegar las solicitudes de acceso al servicio de agua potable y/o alcantarillado, mediante la factibilidad del servicio hasta que se cumplan las condiciones técnicas y administrativas que permitan dotar del servicio solicitado, y se plasmará en el “Informe de Factibilidad del Servicio” de la Oficina del ATM.

**ARTICULO 18°.-** La Municipalidad puede otorgar excepcionalmente, conexiones domiciliarias de agua potable independientes previo informe de factibilidad, a departamentos ya construidos que conforman una propiedad horizontal y tienen acceso directo a la vía pública, siempre que cuenten con la aprobación de la Junta de Propietarios.

## TITULO X: CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE.

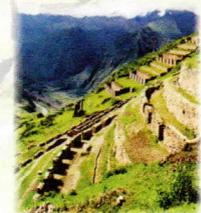
**ARTICULO 19°.-** El plazo para instalar la conexión domiciliaria de Agua potable, una vez suscrito el contrato de prestación de servicio de agua potable será de siete días hábiles como máximo, posteriores a la suscripción del contrato.

**ARTICULO 20°.-** Las conexiones domiciliarias de agua potable son de uso obligatorio e individual para todos los predios con frente a la red de distribución administrada por la Municipalidad, debiendo ser conectadas a ella en forma independiente y exclusiva.

**ARTICULO 21°.-** Siempre que las condiciones técnicas lo permitan las unidades de uso doméstico, comerciales e industriales, confortantes de una nueva edificación de uso múltiple, deben contar cada una con conexión de agua ciñéndose a las normas del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), que para este efecto establece.

**ARTICULO 22°.-** En los casos de subdivisión de la propiedad, las instalaciones interiores de agua potable deben independizarse. La Municipalidad se exime de responsabilidad por los daños o perjuicios que se pudieran generar, si así no se hiciera.

**ARTICULO 23°.-** La Municipalidad garantiza la buena ejecución de las conexiones domiciliarias de agua Potable y la óptima calidad de los materiales utilizados, sean



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA  
ALCALDÍA  
URUBAMBA  
Cusco - Perú  
Teléfono: 052 443571880





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA



*Capital Mundial del Maiz*

estas ejecutadas directamente por la Municipalidad o por terceros debidamente autorizados.

**ARTICULO 24°.-** Luego de ejecutar y probada la conexión domiciliar de agua potable, la Municipalidad procederá a inscribir el contrato en el archivo de padron del ATM.

**ARTICULO 25°.-** Todo predio está obligado a tener conexión domiciliar de Agua Potable independiente siempre que las condiciones técnicas lo permitan.

**ARTICULO 26°.-** Es facultad de la Municipalidad conceder independizaciones de conexiones domiciliarias cuando el caso lo amerite.

**ARTICULO 27°.-** La caja de medidor se instalara perfectamente en la vereda cuidando que la lectura del medidor sea fácil acceso para los funcionarios encargados de la Municipalidad, quien en todo caso está facultada para reubicar la caja cuando existe o se presente impedimentos para la lectura.

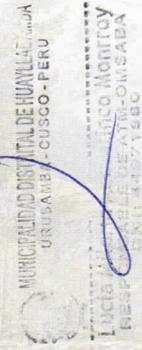
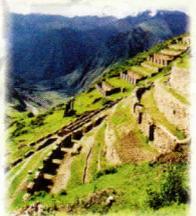
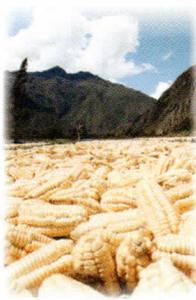
**ARTICULO 28°.-** Las conexiones de agua potable deberán ingresar a la propiedad por el frente. Cuando el inmueble tenga frente a más de una calle con redes de distribución, la Municipalidad determinara por cuál de ellas realizara la conexión, decisión que se sujetará estrictamente a aspectos técnicos.

**ARTICULO 29°.-** La conexión domiciliar comprende el empalme a la red de distribución, la tubería de derivación y todos los demás elementos y accesorios que permitan la llegada del agua potable a la caja del medidor de la vivienda del usuario, siendo su mantenimiento de responsabilidad de la Municipalidad.

**ARTICULO 30°.-** La Municipalidad está obligada a atender las conexiones domiciliarias que soliciten los usuarios, en el mismo orden en que fueron presentadas, aprobadas y pagados los derechos correspondientes.

**ARTICULO 31°.-** La Municipalidad está en la obligación a elaborar un presupuesto que detalla cada uno de los materiales a utilizar, así como la mano de obra a emplearse. Presupuesto que deberá ser conocimiento pleno del usuario.

**ARTICULO 32°.-** La Municipalidad está en la obligación de mantener en buen estado las conexiones exteriores, no responsabilizándose por daños o





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000125



*Capital Mundial del Maiz*

desperfectos causados intencionalmente por terceros o por descuidos debidamente comprobados.

**ARTICULO 33°.-** La factibilidad del servicio de una conexión domiciliaria de agua potable debe considerar los datos siguientes: diámetro, duración, presión, longitud y punto de empalme.

**ARTÍCULO 34°.-** La Municipalidad, a solicitud del usuario, está facultada a aceptar realizar el arreglo de alguna deficiencia de una conexión intradomiciliaria, salvo casos en que se determine fallas que perjudiquen el sistema general; en ambos casos los costos correrán por cuenta del usuario, sin perjuicio del ejercicio de la acción legal correspondiente.

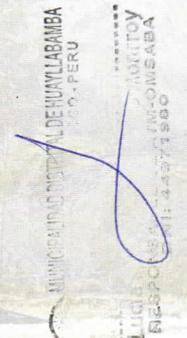
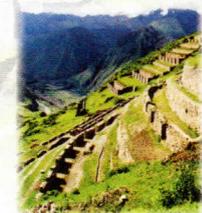
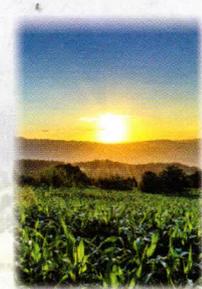
## **TITULO XI: CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO**

**ARTICULO 35°.-** Es facultad de la Municipalidad determinar los diámetros de la conexiones domiciliarias de alcantarillado a otorgarse, siendo el diámetro mínimo de una conexión domiciliaría de alcantarillado de 4". En caso de solicitud de aumento de ampliación de diámetro de la conexión existente, la Municipalidad atenderá la solicitud previo informe favorable de factibilidad técnica que realizara el ATM.

**ARTICULO 36°.-** Corresponde a la Municipalidad denegar o aplazar solicitudes para el otorgamiento de servicio de alcantarillado, hasta que se cumplan las condiciones de orden técnico y administrativo, una vez aprobado y cancelado su presupuesto, deberán ejecutar la conexión en un plazo máximo de diez hábiles.

**ARTICULO 37°.-** En los casos de Subdivisión de una propiedad, las instalaciones interiores de alcantarillado deben independizarse, quedando la conexión para cada parte del predio por donde ingresara el servicio. El costo de independización asumirá cada propietario de la Sub División.

**ARTICULO 38°.-** La Municipalidad garantiza la buena ejecución de las conexiones domiciliarias y alcantarillado y la óptima calidad de los materiales utilizados, cuando son ejecutados directamente por la Municipalidad o por terceros debidamente autorizados.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA



*Capital Mundial del Maiz*

**ARTICULO 39°.-** Las conexiones domiciliarias de alcantarillado deberán ingresar a la propiedad por el frente de la misma, por donde pasa la red de alcantarillado. Cuando el inmueble tenga frente a más de una calle con redes locales, la Municipalidad determinará por cuál de ellas deberá realizarse la conexión.

**ARTICULO 40°.-** Solo se otorga conexiones domiciliarias de alcantarillado para recolección de aguas servidas, estando prohibida la eliminación a través del sistema, de residuos, desmonte, basura, aguas de regadío o pluviales, etc., en resguardo de sobre cargas, obstrucciones y deterioro del sistema.

**ARTICULO 41°.-** En caso de usuarios de tipo Comercial o Industrial deberá presentarse junto a la solicitud de acceso a los servicios además de los requisitos exigidos un resumen del sistema de tratamiento y evacuación de las aguas residuales, destacando el punto de muestreo considerando para ejecutar las fiscalizaciones de la Municipalidad y las características físicas, químicas y bacteriológicas del efluente (desagüe tratado) que se evacuaría a la red pública.

**ARTICULO 42°.-** La instalación de las conexiones domiciliarias de alcantarillado, es de uso obligatorio para todos predios que se encuentran frente a la red pública. Comprende desde la caja de registro ubicada en la vereda del predio, hasta el tubo colector de alcantarillado.

**ARTICULO 43°.-** Las conexiones de alcantarillado serán separadas o independientes para cada predio. En los casos de edificaciones con varios departamentos, la Municipalidad aprobará el diseño de salidas del alcantarillado.

**ARTICULO 44°.-** La factibilidad de servicios de una conexión domiciliar de alcantarillado debe considerar diámetro, dotación, calidad de desagüe, longitud, punto de empalme, profundidad de la caja de registro, estado de conservaciones y funcionamiento de la red pública.

**ARTICULO 45°.-** La Municipalidad con la finalidad de evitar problemas de contaminación, instalará las conexiones de alcantarillado a un nivel inferior que las de agua potable.

**ARTICULO 46°.-** La Municipalidad es responsable de la recolección de los desagües de los predios conectados a la red pública.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000123 REPUBLICA DEL PERU



*Capital Mundial del Maiz*

## TITULO XII: SERVICIOS PRESTADOS EN CONDICIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 47°.-** La Municipalidad podrá conceder la prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado temporalmente para atender las necesidades ocasionales, tales como obras de habilitaciones urbanas con o sin construcción simultanea; o espectáculos asentadas áreas públicas que no requerían conexión domiciliaria permanente. El interesado deberá solicitar por escrito este servicio, la factibilidad técnica cancelara los costos de la conexión por adelantado y adicionalmente depositara un fondo de garantía que será devuelto al finalizar el periodo de uso, en caso de no existir deudas pendientes.

**ARTICULO 48°.-** La Municipalidad está facultado para celebrar contratos de suministro de agua potable y/o alcantarillado cuando preste servicios en condiciones especiales. Estos servicios pueden originar el pago de cuotas.

## TITULO XIII: COMERCIALIZACION

### CAPITULO I: TARIFAS

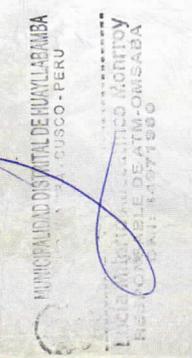
**ARTÍCULO 49.-** Las tarifas que cobre la Municipalidad tendrán por objeto asegurar la prestación, expansión y reposición de los servicios de agua potable y alcantarillado.

**ARTICULO 50°.-** La regulación tarifaria será aplicada a todos los usuarios sin excepción, incluyendo las conexiones que no cuentan con medición efectiva.

**ARTÍCULO 51°.-** Las tarifas que formule la Municipalidad por la prestación de servicio deben considerar los conceptos de servicio de agua potable y servicio de desagüe. Para el caso del agua y desagüe se establecerá montos fijos dependiendo del diámetro de la tubería utilizada en cada predio.

**ARTICULO 52°.-** Antes de su aplicación, las tarifas deben ser aprobadas por Ordenanza Municipal, a propuesta del Área Técnica Municipal (ATM), y publicado en el diario de mayor circulación de la región.

**ARTICULO 53.-** Las tarifas que la Municipalidad cobre a los usuarios deberán corresponder a las categorías tarifarias consideradas y no podrán ser objeto de libre contratación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000122 REPUBLICA DEL PERU



*Capital Mundial del Maiz*

**ARTICULO 54°.-** Los consumos del servicio de agua potable serán expresados en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y su determinación se efectuara por diferencias de lectura, por medio de aparatos medidores que serán leídos mensualmente por la Municipalidad.

**ARTICULO 55°.-** Es facultad de los usuarios solicitar la revisión de los consumos y/o montos facturados. La Municipalidad solo está obligado a revisarlos en un periodo de hasta 12 meses de antigüedad, contado a partir del mes de presentación de la solicitud.

**ARTICULO 56°.-** El usuario podrá solicitar la suspensión temporal o definitiva del cierre del servicio, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario, a fin de evitar problemas en la emisión de la facturación, debiendo solicitar oportunamente su restablecimiento, lo que generará el pago de los derechos correspondientes: los conceptos por cierre y reapertura.

## CAPITULO II: FACTURACION Y COBRANZA.

**ARTICULO 57°.-** La Municipalidad tienen la obligación de emitir recibos de pago por todos los servicios que brinde al usuario.

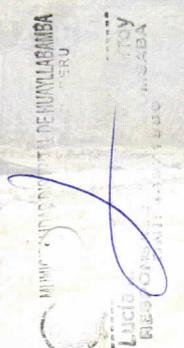
**ARTICULO 58°.-** La Municipalidad cobrara sin excepción las retribuciones por los servicios que prestan, mediante las tarifas aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53° del presente reglamento.

**ARTICULO 59°.-** La Municipalidad efectuara la cobranza coactiva a los usuarios morosos, los cuales asumirán todos los gastos y comisiones que ocasione dicha acción; más los intereses y moras; costas y costos procesales.

**ARTICULO 60°.-** La Municipalidad está obligado a tener a la vista de los usuarios, los costos de los servicios que presta.

**ARTICULO 61°.-** La Municipalidad tiene la obligación de brindar información oportuna y veraz del estado de su cuenta al usuario que lo solicite.

**ARTÍCULO 62°.-** La Municipalidad tienen la facultad de brindar facilidades de pago por las deudas contraídas por los usuarios, la misma que se efectuara a solicitud de parte.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000121 REPUBLICA DEL PERU



*Capital Mundial del Maiz*

**ARTICULO 63°.-** La rehabilitación de un servicio cortado de conexión por deuda, solo procederá previo pago de las obligaciones pendientes y del derecho por reconexión.

**ARTICULO 64°.-** La Municipalidad tiene la facultad de revisar periódicamente su catastro de usuarios; cualquier modificación de categoría tarifaria a efectuarse en la facturación, debe estar debidamente fundamentada y notificada al usuario con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la puesta en vigencia.

**ARTICULO 65.-** La facturación por la prestación del servicio se efectuara en forma cíclica en los periodos establecidos por la Municipalidad y los adeudos no cancelados serán acumulativos.

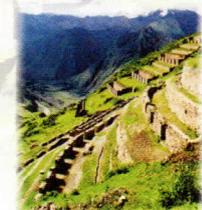
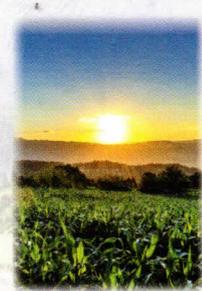
**ARTICULO 67°.-** No podrá exigirse a la Municipalidad, rebajas de consumo facturado ni indemnizaciones por situaciones derivadas de causas de fuerza mayor, tales como sobrepresión, falta de agua momentánea o presencia de aire en la tubería.

### **CAPITULO III: AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILALDO.**

**ARTICULO 67°.-** En caso de solicitudes de factibilidad de servicio, cuyo dictamen determine la necesidad de ejecutar obras de ampliación de servicio previstas en los planes maestros de la Municipalidad o de extensión de las redes existentes hasta el punto de conexión del interesado, este deberá esperar la ejecución de dichas obras de acuerdo a los programas de inversión de la Municipalidad.

**ARTICULO 68°.-** Todas las zonas habitadas que cuenten con habilitación urbana debidamente aprobado, tienen el derecho expedito para que la municipalidad les dote del servicio de agua potable y alcantarillado. Para tal efecto el ATM y la Sub Gerencia de Infraestructura deberán tomar las acciones correspondientes a efectos de instalar los las redes primarias y/o secundarias tanto de los sistemas de agua y desagüe.

**ARTICULO 69°.-** Es obligación de la Municipalidad, hacer de conocimiento de los propietarios y ejecutores de obras de Saneamiento, que el empalme a las redes de agua o alcantarillado existentes, se efectuara después que cumplan con los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000120 HUAYLLABAMBA



*Capital Mundial del Maiz*

requisitos establecidos por la Municipalidad y hagan la correspondiente entrega de obra.

## CAPITULO IV: PAGO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

**ARTICULO 70°.-** Compete a los propietarios del predio, asumir los costos y gastos que demanda la ejecución de las conexiones domiciliarias. La conexión domiciliaria a cargo de la Municipalidad, se inicia en el empalme a la red secundaria y termina en la caja de registro.

**ARTÍCULO 71°.** - La Municipalidad está facultada a otorgar facilidades de pago, a quienes soliciten conexiones domiciliarias.

## CAPITULO II: RIEGO DE PARQUES, JARDINES Y CONSTRUCCIONES

**ARTICULO 72°.-** El riego de parques y jardines no se efectuará con agua potable.

**ARTICULO 73°.-** la elaboración de adobes, construcción de viviendas no se efectuara con agua potable

## TITULO XV. INFRACCIONES, SANCIONES Y RECLAMOS

### CAPITULO I: INFRACCIONES

**ARTICULO 74°.-** La Municipalidad sólo podrá aplicar las sanciones por la comisión de las infracciones expresamente tipificadas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 75°.-** Infracciones Leves.

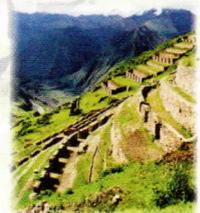
Constituye infracciones leves:

1. Impedir la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios.
2. No informar oportunamente a la Municipalidad el cambio de uso del servicio de agua potable, o en el número de unidades de uso atendidas por la conexión, que implique un cambio en la aplicación de la estructura tarifaria.

**ARTÍCULO 76°.-** Infracciones Graves.

Constituyen infracciones graves:

1. Vender agua potable sin autorización expresa de la Municipalidad.
2. Manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000119 HUAYLLABAMBA

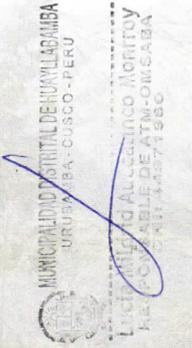


*Capital Mundial del Maiz*

3. Manipular la conexión domiciliaria.
4. Conectarse clandestinamente a las redes del servicio.
5. Conectarse a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución.
6. Hacer derivaciones o conexiones de tuberías de un inmueble que tiene servicio autorizado a otro que no lo tiene.
7. Rehabilitar el servicio cerrado por la Municipalidad sin autorización.
8. Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes según lo dispuesto en el Reglamento de Desagües Industriales.
9. No efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos indicadas por la Municipalidad que signifiquen un eventual daño a terceros.
10. Regar parques y jardines con agua potable, en horario no permitido.
11. Lavar vehículos motorizados con agua potable.
12. Incumplir en el pago de dos (3) facturaciones mensuales vencidas o en el pago de una facturación vencida que haya sido ya fraccionado de acuerdo con el convenio celebrado.
13. La comisión de cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya tuberías o instalaciones comunes de agua potable y/o alcantarillado sanitario al interior o exterior de la conexión domiciliaria. Al respecto la municipalidad previa opinión de asesoría legal, independientemente de las acciones admirativas que correspondan, podrá interponer las denuncias penales y/o civiles que correspondan.
14. Incumplir con el pago de adeudos que, por concepto de servicios de saneamiento, se hubieran generado mientras se mantiene la titularidad de la conexión.

**ARTICULO 77°.-** La Municipalidad está prohibida de:

- a. Cambiar arbitrariamente la categoría del uso de la conexión, rebajar deudas, disminuir las tarifas y exonerar o rebajar el pago de los consumos de agua potable o el servicio de alcantarillado, salvo informe debidamente sustentado por la el ATM.
- b. Autorizar el uso de agua potable para riego agrícola y el uso de las redes de alcantarillado para drenajes agrícolas o pluviales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000118 HUAYLLABAMBA



Capital Mundial del Maiz

## CAPITULO II: SANCIONES

**ARTICULO 78°.-** La Municipalidad podrá imponer las siguientes sanciones que la Ley le permite, ante las infracciones al presente reglamento que cometan los usuarios, independientemente del cobro por el agua sustraída, si fuera el caso y de las acciones legales que corresponda, sean estas penales o civiles:

- Amonestación:** Implica una comunicación escrita emitida por la Municipalidad y se aplica en caso de infracciones leves cometidas por primera vez.
- Imposición de multa:** Implica la aplicación de una multa la misma que se formalizara mediante acto resolutivo emitido por la entidad, sea este del titular o de la Gerencia Municipal, previo informe sustentario del ATM de la Municipalidad. La multa no podrá exceder de una el 30 % de UIT.

Se aplica en los siguientes casos:

- Comisión reiterada de infracciones leves.
  - Comisión de infracción grave por primera vez, excepto las sanciones con cierre drástico o levantamiento de la conexión.
- c. Corte Drástico del Servicio de Agua Potable.-** Implica la interrupción del servicio de agua potable mediante el retiro una porción de la tubería que llega a la caja del medidor y el uso de algún elemento de obturación. Se aplica en los siguientes casos:

- Comisión reiterada de infracciones que hayan sido sancionados con multa.
- Por adeudar a la Municipalidad por más de 3 meses continuos por el servicio de agua potable y alcantarillado.

**d. Cierre del servicio de Alcantarillado Sanitario.-** Implica la interrupción del servicio de alcantarillado sanitario a través de un elemento de obturación entre la caja de registro y el colector. Se aplica en los siguientes casos:

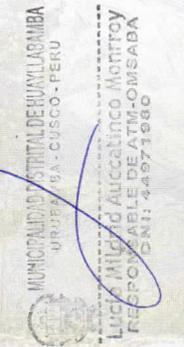
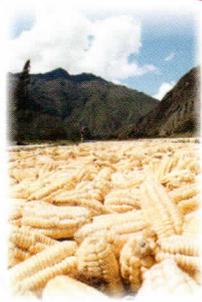
- El descrito en el numeral 14) de las infracciones graves.
- Comisión reiterada del numeral 2) de las infracciones leves y numeral 8) de infracciones graves.

**e. Levantamiento de las conexiones.-** El levantamiento de la conexión implica el retiro de la Conexión Domiciliaria de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario que parte desde la red de distribución o recolección, respectivamente.

Supone la pérdida de todos los derechos del Titular sobre la Conexión y su rehabilitación o reinstalación implica el pago de una nueva conexión.

El Levantamiento de la conexión se aplica como sanción, y tomando en cuenta las consecuencias que pueda tener la conducta infractora en la prestación de los servicios y los derechos de los demás usuarios.

Por tanto, se aplica ante la comisión reiterada de las siguientes infracciones graves:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000117 HUAYLLABAMBA



*Capital Mundial del Maiz*

- Conectarse a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución.
- Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes según lo dispuesto en el Reglamento de Desagües Industriales.
- No efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos indicadas por la Municipalidad que signifiquen un eventual daño a terceros.
- Para el caso de las descargas distintas a las domésticas, no ejecutar las obras o instalaciones para la disposición de aguas servidas.

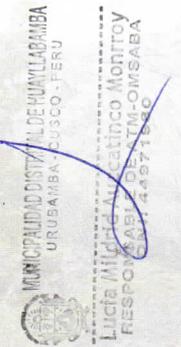
**ARTÍCULO 79°.-** En los casos de usuarios a los que sanciono con levantamiento de su conexión, la reapertura o instalación del servicio significa una nueva solicitud de conexión con el pago de los derechos correspondientes y de deudas pendientes con la Municipalidad de ser el caso.

## CUADRO DE AUTORIZACIONES:

CONCEPTO	DESCRIPCION	MONTO UNITARIO
AUTORIZACION	Instalación de Agua Potable	S/. 150.00
AUTORIZACION	Instalación de Desagüe	S/. 150.00
AUTORIZACION	Pago de reconexión (el pago se debe hacer más la multa impuesta)	S/.60.00

## CUADRO DE INFRACCIONES:

INFRACCIONES	LEVES	GRAVES
Impedir la inspecciones por parte de la municipalidad	X	
No informar a la Municipalidad el uso de agua potable	X	
Vender agua potable sin autorización		X
Manipular las redes de agua potable		X





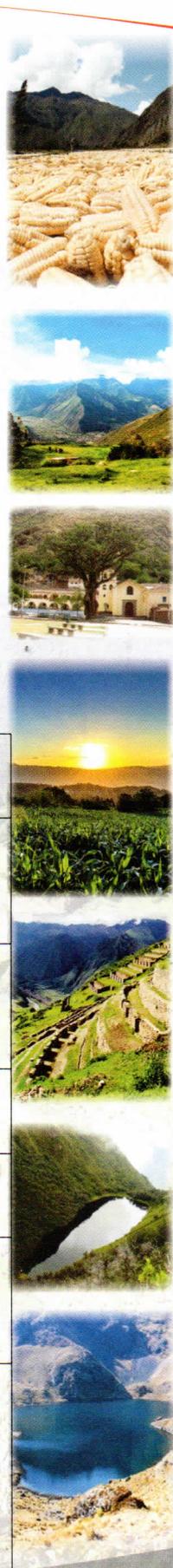
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000116 REPUBLICA DEL PERU



*Capital Mundial del Maíz*

Conectarse clandestinamente a las redes de servicio		X
Conectarse a las redes que no han sido previstas para la distribución		X
Hacer derivaciones o conexiones de tuberías de un inmueble autorizado a otro que no lo tiene		X
Rehabilitar el servicio cerrado por la municipalidad sin autorización		X
Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan normas de calidad		X
Regar los parques o jardines con agua potable		X
Lavar vehículos motorizados con agua potable		X
Incumplir en el pago de tres meses de facturación vencidas		X



## CUADRO DE SANCIONES:

INFRACCIONES	% UIT	MULTAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
Impedir la inspecciones por parte de la municipalidad	notificación		
No informar a la Municipalidad el cambio uso de agua potable	notificación		
Vender agua potable sin autorización	1%UIT	S/. 42.00	
Manipular las redes de agua potable	1% UIT	S/. 42.00	
Conectarse clandestinamente a las redes de servicio	3% UIT	S/.126. 00	Corte del Servicio
Hacer derivaciones o conexiones de tuberías de un inmueble autorizado a otro que no lo tiene	3%UIT	S/. 126.0 0	Corte del servicio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA  
URUBAMBA - CUSCO - PERU  
Luis Miguel Alvarado Montoya  
RESPONSABLE DE ATENCION AL CLIENTE  
DNI: 44971980





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000115 HUAYLLABAMBA



*Capital Mundial del Maiz*

Rehabilitar el servicio cortado por la municipalidad sin autorización	3%UIT	S/. 126.0 0	Corte del servicio
Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan normas de calidad	2%UIT	S/. 84.00	
Regar los parques o jardines con agua potable	3%UIT	S/.126. 00	Corte del servicio
Lavar vehículos motorizados con agua potable	1%UIT	S/.42. 00	Corte del servicio
Incumplir en el pago de tres meses de facturación vencidas	1/2%UIT	S/. 21.00	Corte del servicio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA  
URUBAMBA - CUSCO - PERU  
LUGAR: ALCAZAR DE INCA MONTICAY  
TEL: 051 1 907 1580

### CAPITULO III: RECLAMOS

**ARTICULO 88°.-** Los reclamos de los usuarios se sujetaran a lo dispuesto por el TUPA de la **Municipalidad Distrital de Huayllabamba** o en su defecto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 89°.-** La Municipalidad deberá atender y resolver con celeridad los reclamos de los usuarios, sin condicionar su trámite el previo, al pago de la factura materia del reclamo.

**ARTICULO 90°.-** Toda observación o queja respecto al personal de la Municipalidad relacionado con el desempeño de sus funciones podrá ser presentado a esta por los usuarios. La Municipalidad a través de las instancias correspondientes procederá a aplicar el procedimiento disciplinario sancionar en caso que corresponda.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000114 HUAYLLABAMBA



*Capital Mundial del Maiz*

## TITULO XVI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.-** La vigencia del presente Reglamento, es indefinida, estando facultada la **Municipalidad Distrital de Huayllabamba** para modificarlo ante la promulgación de nuevos dispositivos legales o para mantenerlo actualizado.

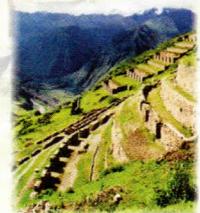
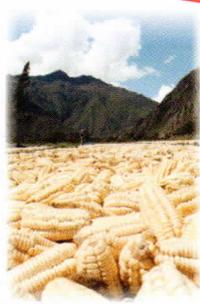
Entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, la misma que se formalizara mediante ordenanza municipal.

**SEGUNDO.-** La Municipalidad publicará su Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el diario escrito de mayor circulación del ámbito de la Región Cusco, difundirá además en todo tipo de medio público que esté al alcance de los vecinos del distrito, incluido el portal electrónico de la **Municipalidad Distrital de Huayllabamba**.

**TERCERO. -** Disponer que el ATM, elabore previa coordinación con asesoría legal, los formatos de factibilidad de suministro, contrato de suministro, notificaciones de infracción y demás formatos que considere necesario para la implementación del presente reglamento.

**CUARTO.-** La Municipalidad realizara la instalación de medidores de agua de manera progresiva, comunicando con antelación a los vecinos del Distrito.

**QUINTO.-** Aprobar la siguiente tarifa por el servicio de agua potable y alcantarillado en el ámbito de la competencia de la **Municipalidad Distrital de Huayllabamba**, cuyo detalle está establecido en los anexos 01 del presente reglamento:







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

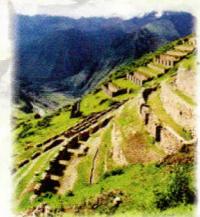
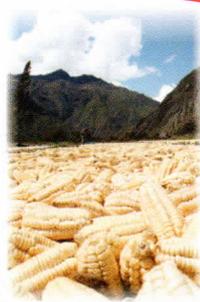
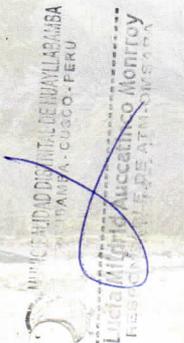


*Capital Mundial del Maiz*

## TITULO XVII: GLOSARIO DE TERMINOS

Los conceptos que a continuación se detallan construyen las definiciones oficiales que deben utilizarse para la debida interpretación del presente Reglamento.

- **Abastecimiento.-** Suministro de agua potable que se presta a un predio a través de una sola conexión.
- **Agua Potable.-** Agua con características físicas, químicas y bacteriológicas, agua para el consumo humano, procedente de fuentes superficiales y/o subterráneas.
- **Aguas servidas.-** Cualquier residuo transportado por aguas provenientes de residencias, edificios, comerciales, industriales o institucionales
- **Alcantarillo.-** Sistema de colectores públicos que se utilizan para eliminación de aguas servidas.
- **Conexión clandestina.-** La ejecutada si conocimiento ni autorización de la Municipalidad
- **Conexión domiciliaria de agua.-** Tramo de tubería y demás componentes comprendido entre la red de distribución y la caja del medidor.
- **Conexión domiciliaria de alcantarillado.-** Tramo de tubería comprendido entre el empalme de colector Público y la caja de registro de desagüe del medidor.
- **Consumo.-** Volumen de agua ingresado al predio en la domiciliaría en un periodo determinado, que para el caso concreto del presente reglamento será de un mes.
- **Contrato de suministro.-** Instrumento jurídico celebrado entre la Municipalidad y el usuario para el otorgamiento de los servicios de agua y/o alcantarillado, contrato que debe estar debidamente numerado.
- **Facturación.-** Procedimiento mediante el cual se establece el volumen del importe del volumen de consumo del cliente y se prepara el comprobante de pago, por los servicios que brinda la Municipalidad.
- **Instalaciones exteriores.-** Sistema de redes y elementos que constituyen el servicio público de agua potable y alcantarillado que administra la Municipalidad.
- **Instalaciones interiores.-** Conjunto de tuberías, equipos y dispositivos destinados al abastecimiento y distribución de agua potable evacuación y distribución de aguas servidas, así como su ventilación dentro de los predios.
- **Pileta Pública.-** Instalación ejecutada por la Municipalidad en área de uso público para servicios temporales de agua potable, de uso exclusivamente poblacional.
- **Reapertura.-** Acción de restablecer el servicio que ha sido interrumpido temporalmente.





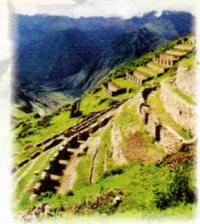
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

000111



*Capital Mundial del Maiz*

- **Servicio.-** Actividad que realiza la Municipalidad para cumplir sus fines.
- **Servicio de colaterales.-** Son actividades complementarias que realiza la Municipalidad.
- **Servicio provisional.-** Es aquel que brinda la Municipalidad al usuario por un periodo limitado.
- **Tarifa.-** Valor de venta del servicio que brinda la Municipalidad.
- **Uso del agua.-** Destino primordial que el usuario da al servicio de la Municipalidad.
- **Uso del predio.-** Destino primordial que el usuario da al predio que ocupa.
- **Usuario.-** Toda persona natural o jurídica que a mérito de la suscripción de un contrato con la Municipalidad o bajo otro título hace uso de los servicios de agua potable y/o desagüe proporcionados por la Municipalidad a un predio.
- **ATM.-** Área Técnica Municipal de agua y saneamiento básico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA  
URUBAMBA - CUSCO - PERU  
LUCIA MICHAYALCASSICO MONTOY  
Firma: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

